



INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2018

MUNICIPIO:

JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO

RESULTADOS

01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII. X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Mediante oficio número 2521/2019 de fecha 30 de abril de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 06 de mayo de 2019, concluyendo precisamente el día 10 de mayo de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones, ni se encontraba en proceso acción urbanística alguna.

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales

de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.

- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.

- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.

- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran

amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las

estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.

- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada de 2018, se observa que el ente presentó un sub ejercicio del orden de 114 millones de pesos (43.85%), por lo anterior se concluye que existen ineficiencias en el ejercicio del gasto presentado por el Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco. Por otro lado, se determinó que el 28% de las adecuaciones presupuestales realizadas, resultaron innecesarias o insuficientes, toda vez que se presentaron subejercicios superiores al valor de las adecuaciones.

18-DAM-PRAS-001-704900-A-02 Promoción de Responsabilidad

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

Análisis de la gestión financiera

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas, se constató que la adquisición de estos activos denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad, el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, asimismo, se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; de igual forma, se aplicaron las pruebas y procedimientos de auditoría que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de “Pago de intereses de deuda pública con particulares”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones.

18-DAM-PO-001-704900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, en primer lugar, que los créditos fueron autorizados y contratados en administraciones anteriores, remitiendo los soportes documentales que demuestran la recepción de los recursos por parte de las autoridades municipales, así como las tablas de amortización y auxiliares contables correspondientes, aclarando de esta manera el origen de la obligación de pago de los intereses, objeto de esta observación, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 19 de julio de 2019, De igual manera, mediante oficio de fecha 02 de diciembre de 2019, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran

suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable elaborada por concepto de “Gastos por comprobar”, relacionados con apoyos para el pago de energía eléctrica, de los cuales se detectaron inconsistencias por no contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación.

18-DAM-PO-002-704900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar la copia certificada de los comprobantes con requisitos fiscales expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, mediante los cuales se aclare y justifique la comprobación del gasto, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$183,297.60 (Ciento ochenta y tres mil doscientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 19 de julio de 2019. De igual manera, mediante oficio de fecha 02 de diciembre de 2019, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se

analizaron varias pólizas contables, por concepto de “Pago total de préstamo (Capital) de deuda pública con particulares”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones,

18-DAM-PO-003-704900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; únicamente se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación parcial de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar la totalidad de los instrumentos jurídicos vigentes de los cuales se desprenda el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; omitiendo además presentar copia certificada de la documentación que acredite el uso y destino de los recursos obtenidos mediante la contratación de préstamos con particulares, a efecto de corroborar que hubieran sido aplicados a los fines para los cuales fueron contratados, y con ello poder aclarar y justificar los pagos realizados para su liquidación. Sin embargo, remitieron aclaraciones con su respectivo soporte documental, mediante los cuales se acreditó que 2 (dos) de los cheques que fueron motivo de la observación, fueron cancelados y, en consecuencia, no existió una erogación por dicha cantidad, siendo únicamente procedente la aclaración por la cantidad de \$1'220,000.00 (un millón doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), persistiendo un monto sin aclarar ni justificar de \$5'320,000.00 (Cinco millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.). Por todo lo anterior, no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$5'320,000.00 (Cinco millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 19 de julio de 2019. De igual manera, mediante oficio de fecha 02 de diciembre de 2019, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran

suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Compra de vehículo Tahoe F blanco, marca Chevrolet con blindaje de protección nivel V-B6 plus”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación.

18-DAM-PO-004-704900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que avalan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el contrato de compraventa mediante el cual se acredita que se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición del vehículo, remitiendo la documentación que corrobora su registro de alta y resguardo en el patrimonio municipal. Aunado a esto, se remite la documentación que acredita las acciones llevadas a cabo para la selección del proveedor, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 19 de julio de 2019. De igual manera, mediante oficio de fecha 02 de diciembre de 2019, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Anticipo de compra de predio Rústico “El Rincón” y sus desmontes con superficie de 463-00-00 hectáreas”, sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación.

18-DAM-PO-005-704900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar la copia certificada de la escritura pública en donde conste la formalización del contrato de compraventa, con el cual se acredite de una manera fehaciente el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 19 de julio de 2019. De igual manera, mediante oficio, de fecha 02 de diciembre de 2019, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por concepto de “Anticipo y pago de finiquito de compra de predio Rústico “El Rincón” con superficie de 133-04-46.37 hectáreas”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación.

18-DAM-PO-006-704900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el contrato privado de compraventa, así como las escrituras públicas en donde consta la debida formalización del contrato de compraventa, junto con la boleta registral y el avalúo del inmueble, mediante el cual, se acredita que el importe erogado es congruente con las características y condiciones del inmueble. Además, se remite la documentación que soporta el registro de alta del inmueble en el patrimonio municipal, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 19 de julio de 2019. De igual manera, mediante oficio, de fecha 02 de diciembre de 2019, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de "Pago de honorarios profesionales a la auditoría de estados financieros ejercicio 2017", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación.

18-DAM-PO-007-704900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el contrato de prestación de servicios mediante el cual se acredita que se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando así el origen

de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Aunado a esto, se presentó el informe de actividades emitido por el prestador del servicio, anexando el soporte documental que sirve como evidencia de los trabajos realizados, demostrando que estos fueron ejecutados de conformidad con los términos y condiciones contractualmente establecidos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 19 de julio de 2019. De igual manera, mediante oficio, de fecha 02 de diciembre de 2019, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Comprobación de gastos de cheque”, por concepto de renta de audio para las fiestas patronales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación.

18-DAM-PO-008-704900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la factura expedida por el proveedor del servicio, mediante la cual se llevó a cabo la comprobación del gasto, acompañando los soportes documentales que justifican la erogación, al remitir los documentos que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el contrato de renta de equipo de audio, mediante el cual se acredita que se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio de renta de equipo de audio, aclarando así el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Aunado a esto, se presentaron evidencias de la realización del evento para el cual fueron contratados los servicios de renta de audio, demostrando que estos

fueron ejecutados de conformidad con los términos y condiciones contractualmente establecidos. Finalmente, se remite la documentación que acredita las acciones llevadas a cabo para la selección del proveedor, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 19 de julio de 2019. De igual manera, mediante oficio, de fecha 02 de diciembre de 2019, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resulten suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Gratificación laboral y/o finiquito administración 2015-2018”, a los que únicamente se habían anexado los convenios de terminación de la relación laboral, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los montos erogados.

18-DAM-PO-009-704900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten los nombramientos expedidos por las autoridades municipales a favor de cada uno de los empleados, en donde se advierte la existencia de la relación laboral, así como las percepciones de cada uno de ellos; anexándose además la documentación que aclara el cálculo efectuado para cada caso, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 19 de julio de 2019. De igual manera, mediante

oficio, de fecha 02 de diciembre de 2019, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de ISR retenciones por salarios (complementaria de modificación de obligaciones correspondiente a diciembre del año 2016”, en la cual se detectó el pago de actualizaciones y recargos, sin contar con la documentación que justifique tal circunstancia.

18-DAM-PO-001-704900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para acreditar que, con motivo del pliego de observaciones formulado, se llevó a cabo el resarcimiento a favor de la Hacienda Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el importe y concepto observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de fecha 19 de julio de 2019, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Comprobación de gastos”, por la adquisición de un vehículo usado, sin contar con la documentación que aclare y justifique dicha operación.

18-DAM-PO-002-704900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el avalúo del vehículo, mediante el cual se demuestra que el importe erogado es congruente con las condiciones físicas y mecánicas del automotor, además de que presentan la documentación que demuestra su registro de alta y resguardo en el patrimonio municipal, subsanando con ello las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de fecha 19 de julio de 2019, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de “Gastos por comprobar”, referente a la renta de servicios de audio y video, sin contar con la documentación que aclare y justifique dichas operaciones.

18-DAM-PO-003-704900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la factura expedida por el proveedor del servicio, mediante la cual se llevó a cabo la comprobación del gasto, acompañando los soportes documentales que justifican la erogación, al remitir los documentos que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que anexan el contrato de renta de equipo de sonido, video e iluminación, mediante el cual se acredita que se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando así el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Aunado a esto, se presentaron

evidencias de la realización del evento para el cual fueron contratados los servicios de renta de equipo de sonido, video e iluminación, demostrando que estos fueron ejecutados de conformidad con los términos y condiciones contractualmente establecidos. Finalmente, se remite la documentación que demuestra las acciones llevadas a cabo para la selección del proveedor, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de fecha 19 de julio de 2019, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Gastos por comprobar”, al que únicamente presentaron contrato de prestación de servicios, sin contar con la documentación que aclare y justifique dichas operaciones.

18-DAM-PO-004-704900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la factura expedida por el proveedor del servicio, mediante la cual se llevó a cabo la comprobación del gasto, acompañando los soportes documentales que justifican la erogación, al remitir los documentos que avalan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que presentan evidencias de la realización del evento musical, demostrando que los servicios se prestaron de conformidad con los términos y condiciones contractualmente establecidos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de fecha 19 de julio de 2019, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “10 suministros e instalación

de sistema solar autónomo para otorgar a personas de bajo recurso económico que no cuentan con el servicio de energía eléctrica”, sin contar con la documentación que aclare y justifique dicha operación.

18-DAM-PO-005-704900-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentada la documentación que acredita la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el padrón de beneficiarios, con el cual se acredita el destino de los bienes adquiridos para la ejecución del programa social. Finalmente, se recibe la documentación que acredita las acciones llevadas a cabo para la selección del proveedor, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de fecha 19 de julio de 2019, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

16.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita número 2521/2019 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotlán de los Dolores, Jalisco y como resultado de la

verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de la presidencia municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se observó lo siguiente:

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

La obra presenta, además, atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, toda vez que en la visita de inspección física y recorrido de la obra de fecha 09 de mayo de 2019, se constató que los trabajos no se encontraban terminados en su totalidad; en consecuencia, procede la aplicación de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

18-DOM-PO-001-704900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación. Asimismo, se presentaron los documentos que aclaran y justifican los procedimientos administrativos que se llevaron a cabo para la autorización del diferimiento en el plazo de ejecución de la obra, aclarando con ello que no existió un incumplimiento por parte del contratista en cuanto a la fecha de terminación autorizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de fecha 18 de julio de 2019, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 19 de julio de 2019. De igual

manera, mediante oficio, de fecha 02 de diciembre de 2019, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

17.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita número 2521/2019 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotlán de los Dolores, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de delegación en la localidad de Las Lomas, municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se observó lo siguiente:

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente.

18-DOM-PO-001-704900-C-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron

en su autorización y aprobación. Asimismo, se presentaron los documentos que aclaran y justifican los procedimientos administrativos que se llevaron a cabo para la autorización del diferimiento en el plazo de ejecución de la obra, junto con los soportes técnicos y analíticos que aclaran y acreditan, de una manera fehaciente, los motivos por los que los trabajos fueron ejecutados de manera posterior a la visita de verificación física, aclarando que los volúmenes pagados fueron acordes a los trabajos ejecutados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, de fecha 18 de julio de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco el día 19 julio de 2019.

18.- Derivado de la auditoría practicada mediante orden de visita número 2521/2019 a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotlán de los Dolores, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de Agencia Municipal en la Localidad de Rancho Nuevo, en Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se observó lo siguiente:

La obra presenta un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, toda vez que en la visita de inspección física y recorrido de la obra de fecha 08 de mayo de 2019, se constató que los trabajos no se encontraban terminados en su totalidad; en consecuencia, procede la aplicación de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato mencionado.

18-DOM-PO-002-704900-C-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que aclaran y justifican los procedimientos administrativos que se llevaron a cabo para la

autorización del diferimiento en el plazo de ejecución de la obra, aclarando con ello, que no existió un incumplimiento por parte del contratista en cuanto a la fecha de terminación autorizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio, de fecha 18 de julio de 2019, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco el día 05 de septiembre de 2019.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado, no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas y, en consecuencia, no se formuló pliego de observaciones, ni recomendaciones en este rubro.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1,

artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados.

19.- De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, se encontró que los datos citados en su diagnóstico como parte de las problemáticas que se destacaron del municipio, no fueron retomados para la formulación de los ejes de gobierno, ni para la definición de sus líneas de acción o sus estrategias. Asimismo, se apreció que, para el desarrollo de los Ejes (6) y Objetivos (70) desarrollados en el Plan Municipal de Desarrollo, para las 257 líneas de acción establecidas por el Ayuntamiento, no presenta indicadores, pero sí metas (262) enunciativas que no permiten darle seguimiento y medir el nivel de cumplimiento de cada una de las metas. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Jilotlán de los Dolores para la administración 2015-2018, no está orientado hacia resultados.

20.- En cuanto a la consistencia y el desempeño, a partir del análisis de la información de desempeño y de la ausencia de objetivos, indicadores y metas, no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

21.- En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía: Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un subejercicio del gasto del 43.85%, lo que se traduce en una gestión no apegada a los principios de eficiencia y economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 18 (dieciocho) acciones, incluyendo 17 (diecisiete) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 17 (diecisiete) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 14 (catorce) observaciones por la cantidad de \$16'014,647.03 (Dieciséis millones catorce mil seiscientos cuarenta y siete pesos 03/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 11 (once) observaciones fueron debidamente atendidas, y (una) fue atendida parcialmente, aclarando con ello la cantidad de \$10'011,349.43 (Diez millones once mil trescientos cuarenta y nueve pesos 43/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

- 2 (dos) observaciones no fueron debidamente atendidas y 1 (una) fue atendida de manera parcial, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$6'003,297.60 (seis millones tres mil doscientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 3 (tres) observaciones, por la cantidad total de \$10'436,466.72 (Diez millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 72/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 3 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$31,340.00 (Treinta y un mil trescientos cuarenta pesos 00/100M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$6'003,297.60 (Seis millones tres mil doscientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado **1** de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **3, 4 y 6**, identificados con los códigos 18-DAM-PO-002-704900-B-01, 18-DAM-PO-003-704900-B-01 y 18-DAM-PO-005-704900-B-01, han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no presentó denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 1, 3, 4 y 6** mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se tiene como presuntos responsables del gasto ejercido y no aclarado a quienes fungieron como Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal**, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco durante el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de septiembre de 2018**. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.